Firmado digitalmente por: 24341191R MANUEL LATORRE (R:P4625200C)
Motivo: Para hacer constar que la presente documentación es copia anonimizada, de conformidad con la LOPD, de la aprobada para su sometimiento a Información Pública por Resolución de Alcaldía nº MS-62 de fecha 27 de abril de 2026.
Fecha y hora: 28.04.2026 14:24:39

LIBRO II – ANEJOS

ANEJO 2.26-NORMATIVA DE APLICACIÓN

Hoja de control de calidad

Documento	LIBRO II – ANEJO 2.26 – NORMATIVA DE APLICACIÓN	
Proyecto	Proyecto de ejecución de las obras de urbanización del Sector Grao (València)	
Código	EDIT_LII_A2.26_Normativa de aplicación-D1.docx	
Autores:	Firma:	Varios
	Fecha:	27/06/2025
Verificado	Firma:	RVS/EBP
	Fecha:	30/06/2025
Destinatario	VALERE REOCO S.L.	
Notas	Esta memoria ha sido completada por las distintas disciplinas técnicas que han desarrollado el Proyecto de Ejecución de las obras de urbanización del Sector Grao (Valencia)	
Confidencialidad	Información confidencial	

Índice

ANEJO 2.26-NORMATIVA DE APLICACIÓN 1
1. NORMATIVA TÉCNICA 4
1.1. NORMATIVA ESTATAL 4
1.2. NORMATIVA MUNICIPAL 5
1.3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. BOMBEROS 6
2. NORMA URBANÍSTICA 10
2.1. Normativa estatal 10
2.2. Normativa valenciana 10
2.3. Otras disposiciones 11
2.4. Proyecto de Derribos 12
2.4.1. Normativa urbanística que afectan al derribo 12
2.4.2. Normativa básica de aplicación 12
2.4.3. Seguridad y Salud 14
3. Firmes 15
4. Red de Alcantarillado y SUDS 15
5. Pasos superiores. 16
5.1. Diseño geotécnico de cimentaciones 16
5.2. Diseño estructural 17
6. Control de Calidad 17
7. Gestión de residuos 18
8. Revisión de precios 18
9. Justificación de precios 19

1. NORMATIVA TÉCNICA

1.1. NORMATIVA ESTATAL

- LEY 38/1999. 05/11/1999. Jefatura del Estado.

Ley de Ordenación de la Edificación.

BOE 06/11/1999 y modificaciones

- REAL DECRETO LEY 7/2015. 30/10/2015. Ministerio de Fomento.

Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

BOE 31/10/2015 y modificaciones

- REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda.

Código Técnico de la Edificación + Parte I y II.

BOE 28/03/2006 y modificaciones

- REAL DECRETO 105/2008. 01/02/2008. Ministerio de la Presidencia.

Regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

BOE 13/02/2008 y modificaciones

- REAL DECRETO 1627/1997. 24/10/1997. Ministerio de la Presidencia.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

BOE 25/10/1997 y modificaciones

- REAL DECRETO 256/2016. 10/06/2016. Ministerio de la Presidencia.

Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).

BOE 25/06/2016

- REAL DECRETO 997/2002. 27/09/2002. Ministerio de Fomento.

NCSR-02. Aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación

BOE 11/10/2002 y modificaciones

- REAL DECRETO 842/2002. 02/08/2002. Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT).

BOE 18/09/2002 y modificaciones

- REAL DECRETO LEY 1/2013. 29/11/2013. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igual.

Por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

BOE 03/12/2013 y modificaciones

- REAL DECRETO 505/2007. 20/04/2007. Ministerio de la Presidencia.

Aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

BOE 11/05/2007 y modificaciones

- ORDEN TMA/851/2021. 23/07/2021. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

Por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

BOE 06/08/2021 y modificaciones

- REAL DECRETO 2267/2004. 03/12/2004. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

BOE 17/12/2004 y modificaciones y modificaciones

- RESOLUCIÓN. 06/04/2017. Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Por la que se amplían los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos de construcción.

BOE 28/04/2017

1.2. NORMATIVA MUNICIPAL

- ORDENANZA MUNICIPAL. 29/12/1998. Ayuntamiento de Valencia.

Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios, en el municipio de Valencia (OMPI).

BOP-VALENCIA 27/02/1999 y modificaciones

- ORDENANZA MUNICIPAL. 30/05/2008. Ayuntamiento de Valencia.

Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica de la ciudad de Valencia.

BOP-VALENCIA 26/06/2008 y sus modificaciones

- ORDENANZA MUNICIPAL. 28/02/2019. Ayuntamiento de Valencia

Ordenanza de aparcamientos.

BOP-VALENCIA 25/03/2019

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. BOMBEROS

NORMATIVA

La normativa que se ha aplicado al proyecto, en lo que se refiere al dimensionamiento de los pasos, giros y cualquier otro elemento referente a la seguridad contra incendios y el acceso de los equipos de bomberos, es la siguiente:

- REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006 del Ministerio de la Vivienda. CTE. Código Técnico de la Edificación DB SI. Documento Básico Seguridad en caso de Incendio. *Modificado según R.D. 1371/2007. *Modificado según Orden VIV/984/2009. *Modificado por R.D.173/2010 de aplicación a partir del 11-9-10.
- Ordenanza Municipal de Protección contra incendios, en el municipio de Valencia. OMPI. Modificada según BOP 9-11-07. *Modifica y sustituye a la OMPI-95

JUSTIFICACIÓN CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y ENTORNO

CONDICIONES DE APROXIMACIÓN A LOS EDIFICIOS

El Código Técnico de la Edificación CTE- Documento Básico Seguridad en caso de Incendio DBSI en la Sección 5. Intervención de Bomberos (SI-5) apartado 1. Condiciones de aproximación y entorno, subapartado 1.1 Aproximación a los edificios fija las siguientes condiciones:

1. Los viales de aproximación de los vehículos de los bomberos a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2, deben cumplir las condiciones siguientes:

 a. **anchura mínima libre 3,5 m;**

 b. **altura mínima libre o gálibo 4,5 m;**

 c. **capacidad portante del vial 20 kN/m².**

2. En los tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30 m y 12,50 m, con una anchura libre para circulación de 7,20 m.

Por otro lado, la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (OMPI) en su CAPITULO II.- Normas de Carácter General, Sección 1ª. - Normas de construcción, en su Artículo 4, apartado 4.3, subapartados 4.3.3, 4.3.4, 4.3.5 y 4.3.6 especifica lo siguiente:

4.3.- Una fachada se considera accesible, cuando:

4.3.3.- Las dimensiones mínimas del acceso para los vehículos del S.P.E.I.S. será de 5 m de anchura y 4,5 m. altura

4.3.4.- El radio de giro del acceso para los vehículos del S.P.E.I.S. será de 11 m. como mínimo.

4.3.5.- La capacidad portante de la zona de acceso y maniobrabilidad de los vehículos, será la necesaria para resistir una sobrecarga de uso de 2.000 Kp/m2, y tener una resistencia al punzonamiento que soporte 10 toneladas en una superficie circular de 0,20 m. de diámetro.

4.3.6.- La zona de acceso y maniobrabilidad de los vehículos, se mantendrá libre de obstáculos fijos que impidan el acceso de los mismos a dicha zona.

Todos los viales del ámbito son viales de aproximación de vehículos de los bomberos a los espacios de maniobra necesarios.

En el ámbito existen calles con calzada y aceras a diferente cota, y otras que cuentan con plataforma única. En todas ellas se cuenta con una anchura libre de obstáculos de 5 m. La altura mínima libre o gálibo > 4,5 m y la capacidad portante del vial > 20 kN/ m2.

Los viales de aproximación de los vehículos de bomberos a los espacios de maniobra presentan siempre una anchura mínima libre de 5 m excepto.

El proyecto incluye parterres, alcorques y mobiliario urbano para permitir la aproximación de los vehículos de bomberos y su intervención por un recorrido libre de obstáculos fijos.

En todo el recorrido la altura mínima libre o gálibo es mayor de 4,5 m, la capacidad portante del vial de 20 kN/m² y la resistencia al punzonamiento que soporta 10 toneladas en una superficie circular de 0,20 m. de diámetro.

El radio de giro de los accesos es mínimo de 11 m (OMPI), y en los tramos curvos, los radios mínimos son de 5,30 m interiormente y 12,50 m exteriormente, con una anchura libre para circulación de 7,20 m. (CT-DBSI).

Los recorridos, así como los radios de giro de 11 m. mínimo que marca la ordenanza municipal vienen indicados en el plano 5.12. Estado proyectado. Cumplimiento OMPI e intervención de Bomberos (OMPI, CTE-DBSI). En el mismo plano se reflejan las coronas circulares que exige el DB-SI para los tramos curvos.

ENTORNO DE LOS EDIFICIOS

El apartado 1.2 Entorno de los edificios del DB-SI del Código Técnico de la Edificación (Sección 5. Intervención de Bomberos) establece lo siguiente:

1. Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 m deben disponer de un espacio de maniobra para los bomberos que cumpla las siguientes condiciones a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos, o bien al interior del edificio, o bien al espacio abierto interior en el que se encuentren aquellos:

a. **anchura mínima libre 5 m**

b. **altura libre: la del edificio**

c. **separación máxima del vehículo de bomberos a la fachada del edificio**

- edificios de hasta 15 m de altura de evacuación 23 m
- edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación 18 m
- edificios de más de 20 m de altura de evacuación 10 m

d. **distancia máxima hasta los accesos al edificio necesarios para poder llegar hasta todas sus zonas 30 m**

Estos aspectos vienen recogidos en la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios en el Artículo 4, subapartados 4.3.1 y 4.3.2 del Capítulo II, Sección 1ª.

4.3.- Una fachada se considera accesible, cuando:

4.3.1.- Permite el estacionamiento de los vehículos del S.P.E.I.S. a distancia no mayor de 10 m. de la fachada del edificio.

4.3.2.- La distancia entre el vehículo del S.P.E.I.S. estacionado y el acceso del edificio no será superior a 30 m., asimismo, la pendiente de dicho espacio será inferior al 10%.

Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 m deben disponer de un espacio de maniobra para los bomberos que presenta una anchura mínima libre 5 m y la altura libre la del edificio

La altura de evacuación de los edificios del ámbito es en todo caso superior a los 20 m por lo que según el Código Técnico los edificios deben disponer de un espacio de maniobra para los bomberos que cumpla que la separación máxima del vehículo de bomberos a la fachada del edificio sea de 10 m máximo, lo cual se cumple.

Este espacio de maniobra tiene, como se puede apreciar en los planos, 5 m mínimo de ancho, altura libre mayor que la del edificio y cumple que la distancia máxima hasta los accesos al edificio sea de 30m., con lo cual se cumplen todas las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación.

Para asegurarnos de que todas las fachadas son accesibles, la OMPI establece la misma distancia máxima entre el vehículo y el acceso del edificio (30 m) y el hecho de que se puedan estacionar los vehículos del S.P.E.I.S a una distancia menor de 10 m.

Se establece una franja junto a las fachadas de los edificios libre de obstáculos con una anchura de 5 m mínima que permite cumplir con las determinaciones antes fijadas, puesto que la distancia siempre es sustancialmente menor que los 10 m. hasta la fachada y que 30 m al acceso del edificio. En todo momento, al menos tres de la cuatro fachadas son contiguas a los viales de aproximación de los bomberos, por lo cual la distancia nunca es mayor de 10 m.

La pendiente es en todo caso menor del 10%.

Como se ha dicho, también se cumple que la resistencia al punzonamiento del suelo 100kN (10t) sobre 20 cm ϕ.

La condición referida al punzonamiento debe cumplirse en las tapas de registro de las canalizaciones de servicios públicos situadas en ese espacio, cuando sus dimensiones fueran mayores que 0,15m x 0,15m, debiendo ceñirse a las especificaciones de la norma UNE EN 124:1995. Se cumple.

Además, el espacio de maniobra se mantiene libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos.

De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitan elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc. El proyecto no interviene en ninguna fachada, por lo que seguirán presentando las mismas características.

Tal como se ha indicado en el plano 5.12. Estado proyectado. Cumplimiento OMPI e intervención de Bomberos (OMPI, CTE-DBSI) se refleja el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno al edificio por los bomberos, así como la situación de los hidrantes en cumplimiento del artículo 10 de la OMPI.

Según el Artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios (OMPI)

> *Se considera, que los edificios y establecimientos, indicados anteriormente, disponen de hidrantes cuando a menos de 100 metros de la salida del edificio o establecimiento exista en la vía pública uno de ellos, medida la distancia en recorrido real.*
>
> *La ordenación y urbanización de terrenos a través de figuras del planeamiento urbanístico que incluyan trazado de redes de abastecimiento de agua, deberán contemplar la instalación de hidrantes, la cual deberá cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (Real Decreto 1942/1993 de 5 de noviembre). Los hidrantes deberán estar situados en lugares fácilmente accesibles, fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados conforme a la norma UNE 23.033 y distribuidos de manera que la distancia entre ellos, medida por espacios públicos, no sea superior a 200 metros.*
>
> *En cualquier caso, el Ayuntamiento, previo informe del S.P.E.I.S., señalará el lugar donde debe ser colocado el hidrante, de acuerdo con la estructura prevista en la red de los mismos. Los hidrantes en vía pública serán de arqueta y se ajustarán a lo establecido en la norma UNE 23.407, con las especificaciones particulares que se establezcan entre la compañía abastecedora de agua y el Ayuntamiento de Valencia.*

En el ámbito existen varios hidrantes, además de que se añaden los suficientes de forma que se garantice que todo el perímetro de las nuevas parcelas del se encuentra a una distancia inferior a 100 metros de algún hidrante, nuevo o existente.

De esta forma, se facilita la distribución interior de las parcelas, permitiendo ubicar el acceso a los futuros edificios en cualquier parte del perímetro de la fachada.

Los hidrantes cumplirán con las características y especificaciones de la Ordenanza Municipal.

2. NORMA URBANÍSTICA

Para la redacción del presente Proyecto, se ha tenido en cuenta el Documento de Modificación de Plan de Reforma interior vigente localizado en la C/ Gil Sumbiela, esquina a la C/ Juan Llorens, el PGOU de Valencia en lo que le es de aplicación, así como las distintas Ordenanzas Municipales en vigor.

También se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

2.1. Normativa estatal

- REAL DECRETO LEY 7/2015. 30/10/2015. Ministerio de Fomento

Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

*Deroga el TR de la Ley 2/2008 y los art. del 1 al 19, DA 1ª a 4ª, DT 1ª y 2ª y DF 12ª y 18ª de la Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. *Modifica art. 43 Ley Expropiación y Ley de Bases de Régimen Local. *Modificada por L 7/2021 y 10/2022.

BOE 31/10/2015

- DECRETO 1492/2011. 24/10/2011. Ministerio de Fomento

Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

*Desarrolla la Ley 2/2008, de Suelo. *La Ley 8/2013 deroga el artículo 2 que hace referencia al suelo en la situación básica de suelo urbanizado.

BOE 09/11/2011. Corrección de errores BOE 16/03/2012

2.2. Normativa valenciana

- Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje

DECRETO LEGISLATIVO 1/2021. 18/06/2021. Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

De aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP).

*Deroga: L 4/1992, 4/2004, 10/2004,16/2005; 9/2006, 1/2012, 67/2006 ROGTU y 120/2006.*Modifica la Ley 8/2004 de la Vivienda en la Comunitat Valenciana y Real Decreto Ley 17/2021.*Modificada por L 7/2021 de Medidas y DL 1/2022 y 4/2022.

DOGV 16/07/2021

- Ley de movilidad

LEY 6/2011. 01/04/2011. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Ley de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

*Título III: Infraestructuras de transporte: regula reservas de suelo, planeamiento, proyectos, servidumbres, etc. * Modificada por L 9/2011, 01/2012, 10/2012, 5/2013, 7/2014, 10/2015, 13/2016, 21/2017, 27/2018, 9/2019, 3/2020 y 7/2021 de Medidas y DL 4/2019.

DOCV 05/04/2011

2.3. Otras disposiciones

- DECRETO 65/2021. 14/05/2021. Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

De regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial

*Deroga el Decreto 74/2016 por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanísticos y territorial de la Comunidad Valenciana

DOGV 01/06/2021

- LEY 2/2020. 02/12/2020. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià.

*Deroga la Ley 9/1997 de creación del Institut Cartogràfic Valencià.

DOGV 07/12/2020

- RESOLUCIÓN. 12/06/2020. Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

Respecto de la utilización de la cartografía territorial de los suelos críticos para la recarga de acuíferos dentro del marco de la ordenación y gestión de la infraestructura verde del territorio en la Comunitat Valenciana.

BOE 18/06/2020

- DECRETO 65/2019. 26/04/2019. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

De regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

*Deroga el Decreto 39/2004 y las Ordenes de 25-05-2004 y de 09-06-2004. *Modifica el Decreto 151/2009 y la Orden de 07-12-2009 y Orden 19/2010 que la modifica (DC-09).

DOGV 16/05/2019

- DECRETO 74/2016. 10/06/2016. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunitat Valenciana.

DOCV 15/06/2016. Corrección de errores DOCV 29/06/2016.

- DECRETO 8/2016. 05/02/2016. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

*Deroga los Decretos 135/2011, 148/1990 y 178/2004.

BOE 08/02/2016

- DECRETO 1/2011. 13/01/2011. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

*Modificada por el Decreto 166/2011.

DOCV 19/01/2011

Modificación PGOU de Valencia en ámbito Grao-Cocoteros y Plan Parcial Sector Grao

El proyecto cumple las especificaciones en materia urbanística de la modificación del PGOU de Valencia en el ámbito Grao-Cocoteros y Plan Parcial Sector Grao

El acuerdo de resolución favorable del trámite de evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación del Plan General en el ámbito Grao-Cocoteros y del Plan parcial Sector Grao se produjo por dictamen de la Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo en Junta de Gobierno Local de 9 de agosto de 2025.

2.4. Proyecto de Derribos

2.4.1. Normativa urbanística que afectan al derribo

El presente proyecto cumple las siguientes normas urbanísticas del Ayuntamiento de Valencia:

- PGOU - Plan General de Ordenación Urbana de Valencia.
- Ordenanza Municipal De Protección Contra La Contaminación Acústica.
- Ordenanza Reguladora De Obras De Edificación Y Actividades Del Ayuntamiento De Valencia
- Ordenanza Reguladora De Actividades, Instalaciones Y Ocupaciones En La Vía Pública De Valencia
- Ordenanza De Saneamiento

2.4.2. Normativa básica de aplicación

2.4.2.1. Seguridad y Salud.

- Real Decreto 1627/1.997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, entre otras la obligatoriedad de la elaboración de un Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud en los proyectos de obras, modificado mediante Real Decreto 604/2006 de 19 de mayo de 2006.

- Real Decreto 773/1997, de 30 de Mayo, Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización de los trabajadores de los equipos de protección individual.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril, Disposiciones mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1215/1997 de 14 de abril sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud.
- Real Decreto 330/09 de 13 de marzo, por el que se modifica el R.D. 1311/05 de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Demás disposiciones oficiales relativas a la Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo que puedan afectar a los trabajos que se realicen en la obra.
- Ley 32/2006 de 18/10/2006, Reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción
- Real Decreto 1109/2007, por el que se desarrolla la Ley 32/2006
- Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado (PCAG).
- Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se establezcan para la contratación de estas obras.

2.4.2.2. Medio ambiente.

Normativa Unión Europea y España

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo por que se aprueba el Reglamento de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 255/2003, de 28/02/2003, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de Preparados Peligrosos y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10
- LER – Listado Europeo de Residuos (oficial)
- Real Decreto 106/2008, de 01/02/2008, sobre Pilas y Acumuladores y la Gestión Ambiental de sus Residuos.
- Ley 34/2007, de 15/11/2007, De Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19/10/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a Zonificación Acústica, Objetivos de Calidad y Emisiones Acústicas.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, así como las normas complementarias vigentes.

Normativa Comunidad Valenciana

- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental (DOGV nº. 1021, de fecha 8/03/89)
- Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental.
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana
- Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. (DOCV nº 5350 de fecha 20/09/2006).
- Normativa Municipal Valencia
- Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana
- Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica

Asimismo, serán de aplicación las siguientes disposiciones de índole técnica:

2.4.2.3. Normativa Técnica

a. Derribos

- Ordenanza Reguladora del procedimiento para solicitar Licencias de edificación y usos del suelo
- Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Pliego General de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura de 1960, asumido por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos, del 24 de abril de 1973.
- Código Civil en sus artículos referentes a la Demolición de Inmuebles

Responsabilidad

Si el Constructor, por error u omisión causara daño a terceros interviniendo culpa o negligencia, estará obligado a reparar el daño causado (Art. 1092 del Código Civil).

b. Señalización, Elementos de Seguridad

- Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.1-IC señalización vertical de la Instrucción de Carreteras.
- Instrucción de carreteras – Norma 8.3 – IC "Señalización de obras"

2.4.3. Seguridad y Salud

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
- Real Decreto 1627/1.997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, entre otras la obligatoriedad de la elaboración de un Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud en los proyectos de obras.
- Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97 de 7/1/97).
- Orden de Desarrollo del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97 de 7/1/97).

- Disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo (R.D.485/97 de 14/4/97).
- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo (R.D. 486/97 de 14/4/97).
- Ley 32/2006, de 18 de octubre Reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción, respecto a la obligatoriedad del contratista en disponer en obra del libro de subcontratación debidamente diligenciado y actualizado.
- Real Decreto 1109/2007, de desarrollo de la Ley 32/2006. Subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (R.D. 773/97 de 30/5/97).
- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (R.D. 1215/97 de 18/7/97).
- Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas (Orden 20 mayo de 1952).Derogado el Capítulo III por Real Decreto 2177/2004 de disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- NTP 258 de Prevención de riesgos en demoliciones manuales del Ministerio de Trabajo
- Ordenanzas de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 Marzo 1971. Derogado parcialmente por Real Decreto 614/2001, 1215/1997, 773/1997, 773/1997, 486/1997, 286/2006 y Ley 31/95.
- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de trabajos con amianto.
- Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Deroga orden de 31 de Octubre de 1984 y la Orden de 7 de enero de 1987.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Firmes

- "Instrucción 6.1-IC Secciones de Firme". Ministerio de Fomento. Diciembre, 2003.
- "Catálogo de Firmes y Pavimentos de la Ciudad de Valencia" del Servicio de Coordinación de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Valencia. Año 2007.
- Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a materiales básicos, a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos, con las modificaciones introducidas en la Orden FOM/510/2018, de 8 de mayo.
- Orden Circular 21/07 sobre el uso y especificaciones que deben cumplir los ligantes y mezclas bituminosas que incorporen caucho procedente de neumáticos fuera de uso (NFU)
- Orden circular 1/2023 de Actualización de espesores de las capas y tipos de mezclas bituminosas en caliente y semicaliente en la norma 6.1. IC de Secciones de firme.

4. Red de Alcantarillado y SUDS

- Ordenanza de saneamiento de la ciudad de Valencia, redactada en 2015.

Así mismo se ha consultado otra normativa y regulación como:

- Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), realizada en el Real Decreto 665/2023
- Guía básica para el Diseño de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible en la Ciudad de València
- Autorización de vertidos de aguas pluviales en cauces de la CHJ

5. Agua potable.

- Ordenanza Municipal de Abastecimiento de Aguas
 (OAA-BOP 15/07/2015).
- Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
 (RSAAP-BOP 14/09/2004).
- Pliego de Condiciones Técnicas (PCT) y restante Normativa relativa a la Nueva Gestión del Abastecimiento de Aguas a la Ciudad de Valencia.
- En lo que pueda resultar de aplicación, la Ordenanza Municipal Reguladora de Zanjas, Catas y Coordinación de Obras en la Vía Pública
 (ORZ-BOP 17/10/1997).
- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis. Ministerio de Sanidad
 (BOE 12/06/2022)
- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
 (BOE 3/07/2024)

6. Pasos superiores.

6.1. Diseño geotécnico de cimentaciones

El diseño geotécnico de las cimentaciones incluidas en el presente proyecto se ha llevado a cabo conforme a la normativa técnica vigente y a las recomendaciones reconocidas en el ámbito nacional. En particular, se han seguido de forma general las siguientes referencias:

- Recomendaciones Geotécnicas para Obras Marítimas y Portuarias (ROM 0.5-05).
- Código Técnico de la Edificación (CTE), y en especial el Documento Básico SE-C (Seguridad Estructural – Cimientos), que establece los criterios generales de diseño, comprobación de estados límite y requisitos para garantizar la estabilidad y funcionalidad de las cimentaciones de edificación.
- Guía de Cimentaciones para Obras de Carreteras (Ministerio de Fomento, 2009), que complementa al CTE en el ámbito de la ingeniería civil, y proporciona directrices específicas para el dimensionamiento de cimentaciones en infraestructuras lineales, considerando aspectos como las

características del terreno, tipos de cimentación (superficial o profunda), interacciones terreno-estructura y control de asientos.

- ""Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y de Edificación (NCSE-02)". Ministerio de Fomento, 2002.
- "Norma de Construcción Sismorresistente: Puentes (NCSP-07)". Ministerio de Fomento, 2007.
- UNE-EN 1998-1:2018. Eurocódigo 8: Proyecto de estructuras sismorresistentes

6.2. Diseño estructural

En el cálculo de las estructuras de este proyecto se han tenido en cuenta las normas e instrucciones y documentación de referencia que se relacionan a continuación:

Acciones:

- "Instrucción sobre las acciones a considerar en el proyecto de puentes de carretera (IAP11)"
- UNE-EN 1998-2: 2018. Eurocódigo 8: Proyecto de estructuras sismorresistentes. Parte 2: Puentes.

Materiales y Construcción:

- UNE-EN 1992 Eurocódigo 2. Proyecto de estructuras de hormigón

Cimentaciones y elementos de contención

- UNE-EN 1997-1. Eurocódigo 7: Proyecto Geotécnico. Parte 1: Reglas Generales
- Guía de cimentaciones en obras de carretera, Ministerio de Fomento (2002), en aquellos aspectos no recogidos en el Eurocódigo 7.

Otros

- UNE-EN 1337-1. Apoyos estructurales. Parte 1: Reglas generales de diseño.
- UNE-EN 1337-3. Apoyos estructurales. Parte 3: Apoyos elastoméricos.
- OC 35/2014. Criterios de aplicación de sistemas de contención de vehículos.
- Recomendaciones para la realización de pruebas de carga de recepción en puentes de carretera. Ministerio de Fomento. 1999.
- Guía de cimentaciones en obras de carretera, Ministerio de Fomento (2002), en aquellos aspectos no recogidos en el Eurocódigo 7.
- Nota de servicio sobre losas de transición en obras de paso. DGC, 1992.

7. Control de Calidad

- Reglamento 305/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.
- Pliego de Prescripciones técnicas generales para las obras de carreteras y puentes (PG-3/88), según Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a

materiales básicos, a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos.

- Recomendaciones para el Control de Calidad en Obras de Carreteras.
- Instrucción de Hormigón estructural (EHE).
- Código Técnico de la Edificación
- Instrucciones para la recepción del cemento (RC-16, RD 256/2016).
- Normas UNE de AENOR.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones
- Pliego de Prescripciones Técnicas generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua
- Normas INTA sobre pinturas, barnices, etc.
- Normas de ensayo del Laboratorio del Transporte y Mecánica de Suelo, NLT / Normas del CEDEX.
- Normas ASTM.
- Normas N.F.P.A.
- Normas de instalaciones a puesta a tierra para centros de transformación (UNESA).
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. e Instrucciones Complementarias (RD 842/2002 de2 de Agosto).
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (RD 337/2014, de 9 de mayo).
- Regulación de medida de aislamiento de las instalaciones eléctricas. Resolución de la Dirección General de Energía (B.O.E. 1974-05-07).

8. Gestión de residuos

- Artículo 45 de la Constitución Española artículo 45 de la Constitución Española.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- LEY 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero
- II Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición contenido en el PNIR 2008-2015.

9. Revisión de precios

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española
- Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras.

10. Justificación de precios

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden de 21 de Mayo de 1979 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el B.O.E. número 127 del 28 de Mayo, por la que se modifica parcialmente la de 14 de marzo de 1969 sobre Normas Complementarias del Reglamento General de Contratación.
- Orden por la que se dictan normas complementarias de aplicación al Ministerio de Obras Públicas de los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En Valencia, junio de 2025





Fdo: Jose Mª Tomás Llavador

Doctor Arquitecto

Fdo: Francisco Javier Cordellat Gonzalez.

I.C.C.P.